

07

DECRETO No.
(Despacho)

Por el cual se delega unas competencias

10 ENE. 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que mediante la Ordenanza N° 167 de 2016 Por medio de la cual la Honorable Asamblea departamental autorizó al Gobernador de Bolívar para enajenar un bien inmueble a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y/o su delegatario debidamente constituido mediante contrato de concesión No. 008 de agosto 22 de 2007 - AUTOPISTA DEL SOL S.A.S. distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060- 46376 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos- Sector Variante Mamonal Gambote.

Que el bien inmueble objeto de enajenación fue declarado de utilidad pública para destinarse al desarrollo del proyecto denominado PROYECTO VIAL RUTA CARIBE, adoptado en el Plan Nacional de Desarrollo por el Gobierno Central.

Que el proyecto citado se encuentra enmarcado dentro de las políticas de mejoramiento de la red vial de integración vial nacional e internacional, el cual incluye mejoramiento de vías del departamento de Bolívar.

Que en virtud de los principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a delegar en un funcionario el trámite y firma de todos los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a las autorizaciones dadas por la Honorable Asamblea departamental mediante la Ordenanza 169 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Deléguese en la Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, el trámite y suscripción de los actos administrativos a través de los cuales se enajene el bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060- 46376 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos- Sector Variante Mamonal Gambote, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones dadas por la Honorable Asamblea de Bolívar, mediante la Ordenanza No. 167 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, cumplirá además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa y presentará el respectivo informe ante el delegante.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

10 ENE. 2017


JOHANN TOCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E- Grupo Conceptos y Actos Aditivos
Revisó: Dr. Pedro Castillo González, Coord. Grupo Conceptos y Actos Aditivos